GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	[]	NÚMERO	24AS111B2043 de 2024
CONVENIO	[x]	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/12/2024
OBJETO: APOYAR AL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			RE-111B-63-2024
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
		C.C. / CE / NIT	890.983.938-1
VALOR [$]		INICIAL	El valor del presente convenio será **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 350.000.000)**, los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, en especie representados en **5.659** sacos de cemento (50 kg) y 8.525 unidades de acero suministrados en varillas de 6 metros distribuidos así: 1.855 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5.964 kg/unidad), 3869 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3.36 kg/unidad) y 2.801 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad)
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIÓN	El valor del presente convenio será **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 350.000.000)**, los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, en especie representados en **5.659** sacos de cemento (50 kg) y 8.525 unidades de acero suministrados en varillas de 6 metros distribuidos así: 1.855 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5.964 kg/unidad), 3869 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3.36 kg/unidad) y 2.801 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad)
PLAZO		INICIAL	Para el presente convenio interadministrativo será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye la celebración de los procesos de

		selección de contratista, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el municipio asociado	
		INICIO	15/01/2025
		TERMINACIÓN INICIAL	15/07/2025
	PRÓRROGAS	0	
	SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/07/2025	

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.2	10/03/2025

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 6					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	
SUSPENSIÓN	x	REANUDACIÓN			
SOLICITUD	*Suspensión N°1 por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS*				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata unieron esfuerzos, con el fin de realizar la ejecución de las actividades de mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el municipio asociado suscribiendo el convenio interadministrativo No. **24AS111B2043** del 2024, el día 27/12/20214 con un plazo de ejecución inicial de 6 meses

Observaciones:
El Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata unieron esfuerzos, con el fin de realizar la ejecución de las actividades de mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el municipio asociado suscribiendo el convenio interadministrativo No. 24AS111B2043 del 2024, el día 27/12/2024 con un plazo de ejecución inicial de 6 meses

Dentro del proceso de ejecución de dicho convenio. El Municipio manifiesta lo siguiente:

Por medio del radicado municipal 0400 del 14 de marzo de 2025 se solicitó amablemente la suspensión del convenio de referencia. Atendiendo a su solicitud. por medio de este documento se amplía la justificación de las razones que justifican la solicitud.

Para lograr la efectiva ejecución del convenio celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata, la entidad territorial presupuesto el aporte que realizaría, el cual no solo estaría representado en recursos económicos. sino representado en el préstamo de la maquinaria amarilla adscrita al parque automotor del municipio para las labores de adecuación de la sub rasante y conformación de la rasante de las vías a intervenir de acuerdo con las especificaciones del proyecto, las cuales presento el municipio para la viabilización del proyecto y que tienen como base la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa – huella del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Así pues. es imperativo para la correcta ejecución del proyecto en las condiciones especificadas por el municipio en el proyecto viabilizado, la utilización de maquinaria amarilla que permita la conformación de la sub rasante y rasante de la vía. En tal sentido. al no tener en funcionamiento la maquinaria amarilla. necesaria para ejecutar el proyecto. en cualquier caso, se tendría que entrar a valorar el costo de alquiler de maquinaria amarilla para la realización de las actividades contempladas en la etapa constructiva. lo que implicaría un sobrecosto en el proyecto no previsto por la entidad. mismo que el municipio no puede asumir en la actualidad por la limitación de recursos económicos que permitan solventar la necesidad puntual.

El parque automotor del municipio está compuesto por una retro excavadora (FIK 69). vibro compactador (MC109665) y motoniveladora (MC109727) los cuales en la actualidad presentan fallas mecánicas que impiden el funcionamiento de las mismas.

La retroexcavadora con placa FIK69 presenta inconvenientes con los discos de velocidades de la caja lo que imposibilita el traslado de la misma. A la fecha. se encuentra fuera de servicio y se avanza en el proceso de cambio de los discos de velocidad.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

La motoniveladora con placa MC109727 presenta inconvenientes con la bomba de dirección de la cuchilla. La bomba fue desmontada y enviada a la ciudad de Medellín para su empaquetadura y reparación y se avanza en la reparación de la misma.

Por su parte, el vibro compactador con placa MC109665 presenta inconvenientes en el sistema vibratorio del tambor, lo que, en principio, impide la utilización del equipo para el fin que está pensado. En este equipo en particular, el proceso de reparación se ha solicitado, sin embargo, el mecánico calificado para la reparación no ha iniciado el proceso de desmonte el tambor vibratorio del mismo para determinar la afectación.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de que el convenio se ejecute en las mejores condiciones, se remite este documento, el cual justifica la solicitud de suspensión del convenio 24AS111B2043.

Dado que el convenio se encuentra vigente y por lo anteriormente expuesto, solicitamos muy respetuosamente la suspensión del convenio No. **24AS111B2043**, por un plazo de cuarenta y cinco (45) dias, tiempo en el que el municipio informa que va a realizar los trámites necesarios para el inicio de las obras, si el arreglo de la maquinaria se da antes del tiempo solicitado, se reiniciaría el convenio.

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Justificación para modificación al convenio
- Oficio solicitud a la suspensión N°1
- Informe de seguimiento 3
- Certificado de registro de programas y proyectos Departamento y municipio
- Certificado contraloría asociada y representante legal alcalde y municipio
- Certificado Procuraduría asociado y representante legal alcalde y municipio
- Certificados de consulta de policía nacional, antecedentes judiciales y medidas correctivas
- Certificado REDAM representante legal
- Compromiso anticorrupción
- Certificado no lavado de activos, ni financiación de terrorismo
- Certificado medidas correctivas representante legal
- Certificado no multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento
- Certificado inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses
- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales marzos
- Otros-Documentos del alcalde
- Preacta CIC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTIA / POLIZA No.		Garantía Única de Cumplimiento No.	530-47-994000041348						
		Anexo No.	1						
		compañía de seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA						
		Fecha Expedición	15/01/2025						
		Expedida a favor de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA							
AMPARO	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**						
			DESDE			**HASTA**			
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	
Cumplimiento del Contrato	10 %	$ 35.000.000	15	01	2025	15	01	2026	
TIPO DE AMPARO		**OBSERVACION Anexo 1**							

Para constancia, se firma la presente justificación el: 20/03/2025

JULIANA VICTORIA MEJIA BRAVO
Supervisora

VoBo
ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Director de Infraestructura y Apoyo Territorial

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	**3**					
SUPERVISIÓN	☒					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	☒	**PARA PAGO**	☐	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	06/02/2025	Hasta:	20/03/2025		
PERIODO PARA PAGO	Desde:	N/A	Hasta:	N/A		

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐	**NÚMERO:**	24AS111B2043	
	☒	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	27/12/2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			RÉGIMEN ESPECIAL – LEY 489 DE 1998 ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			RE-111B-63-2024	
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:			15/01/2025	
OBJETO: APOYAR AL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO**.**				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	
	NIT		890.983.938-1	
VALOR [$]:	INICIAL:		El valor del presente convenio será **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 350.000.000)**, los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, en especie representados en **5.659** sacos de cemento (50 kg) y 8.525 unidades de acero suministrados en varillas de 6 metros distribuidos así: 1.855 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2” (5.964 kg/unidad), 3869 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8” (3.36 kg/unidad) y 2.801 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad)	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		El valor del presente convenio será **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 350.000.000)**, los cuales serán aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, en especie representados en	

		5.659 sacos de cemento (50 kg) y 8.525 unidades de acero suministrados en varillas de 6 metros distribuidos así: 1.855 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2” (5.964 kg/unidad), 3869 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8” (3.36 kg/unidad) y 2.801 unidades de acero corrugado de diámetro ¼" (1.49 kg/unidad)			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		N/A		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		N/A		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A			
PLAZO:	INICIAL	**Para el presente convenio interadministrativo será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratista, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el municipio asociado**			
		FECHA DE INICIO		**FECHA DE TERMINACION**	
		15/01/2025		15/07/2025	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/072025			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS				SI	
SUPERVISOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	Juliana Victoria Mejía Bravo			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A			
% DE EJECUCIÓN FÍSICA		0%			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		0%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: En la minuta establece solo compromisos Administrativos, Legales y Financieros por tal razón el anterior cuadro no aplica.

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: N/A

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto de acuerdo con lo definido en el acta de priorización.	Cumple	Contratos y/o convenios suscritos	El municipio hasta el momento no ha evidenciado el comienzo de la ejecución de las obras, el municipio envió informe mensual No 1 con corte al 5/03/2025 firmado por Jorge Hernán Vergara Cardona, Secretario de Planeación, infraestructura y SPD.
2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberán tener en consideración las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la correcta destinación de los materiales suministrados por el DEPARTAMENTO, así como la calidad y ejecución del proyecto.	cumple	Contratos y/o convenios suscritos. Contrato de interventoría y/o designación de supervisión	El municipio hasta el momento no ha evidenciado el comienzo de la ejecución de las obras, el municipio envió informe mensual No 1 con corte al 5/03/2025 firmado por Jorge Hernán Vergara Cardona, Secretario de Planeación, infraestructura y SPD.
3. Garantizar que los materiales entregados por el Departamento de Antioquia a través del presente convenio, sean aportados como especie en el modelo de ejecución que el municipio asociado implemente.	Cumple	Contrato y/o convenios suscritos.	Hasta el momento el Departamento no ha entregado materiales
4. Administrar el aporte en especie recibido del Departamento - Secretaría de Infraestructura Física, dando información oportuna sobre la ejecución del convenio interadministrativo y el avance de las obras a su cargo al momento de solicitar la entrega de materiales o cada vez que la administración Departamental lo requiera de acuerdo con el formato que suministra la Dirección de Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura Física.	cumple	Documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de Proyectos Especiales de la secretaria de infraestructura Física	El municipio no ha solicitado hasta la fecha sacos de cemento, barras de 3/8” (barras de 6m) de ½" o de ¼"
5. Garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución de las obras a su cargo en cumplimiento del alcance de este convenio.	Cumple	Contrato y/o convenios suscritos.	El municipio hasta el momento no ha evidenciado el comienzo de la ejecución de las obras, el municipio envió informe mensual No 1 con corte al 5/03/2025 firmado por Jorge Hernán Vergara Cardona, Secretario de Planeación, infraestructura y SPD.
6. Verificar que el material entregado por VIVA, sea igual al solicitado a la Secretaría de Infraestructura Física, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera	Cumple	Certificado de materiales solicitados y recibidos	El municipio hasta el momento no ha evidenciado el comienzo de la ejecución de las obras, el municipio envió informe mensual

inmediata dicha situación, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que represente el material entregado de más por VIVA y recibido por el Municipio.			No 1 con corte al 5/03/2025 firmado por Jorge Hernán Vergara Cardona, secretario de Planeación, infraestructura y SPD.
7. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio.	cumple	Designación supervisor o contrato de interventoría	El municipio no ha allegado el documento donde se designe el supervisor por parte del mpio
8. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo,así como en los eventos contractuales en que el ordenamiento jurídico ordene la actualización o extensión de estas.	Cumple	Póliza Seguradora solidaria No 530-47-994000041348, anexo 1	Para la ejecución del convenio el municipio hizo entrega de las pólizas que se establecen en el convenio, las cuales fueron revisadas y aprobadas por el abogado de la Dirección de Asuntos Legales de la SIF.
9. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación. Destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva al alcance del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.	Cumple	Certificado paz y salvo pago aportes parafiscales y seguridad social firmado por alcalde. Informe presentación avance de obra y demás documentos de acuerdo a la lista de chequeo	Certificado paz y salvo pago aportes parafiscales y seguridad social firmado por alcalde con fecha del 7/03/2025. Informe presentación avance de obra y demás documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de Proyectos Especiales de la secretaria de Infraestructura Física
10. Presentar oportunamente los informes que el DEPARTAMENTO solicite, del mismo modo deberá un informe final de la obra ejecutada como parte de los insumos necesarios para la liquidación del convenio, el cual deberá estar avalado por el supervisor del municipio y el alcalde municipal y/o interventor	cumple	Documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la DPE de la SIF para autorización de materiales.	el municipio envió informe mensual No 1 con corte al 5/03/2025 firmado por Jorge Hernán Vergara Cardona, Secretario de Planeación, infraestructura y SPD., Estos informes se solicitarán una vez las obras se hayan comenzado o asi mismo en cualquier eventualidad donde se considere necesario.
11. Reintegrar a la tesorería del Departamento de Antioquia el valor correspondiente a los materiales que no sean adecuadamente ejecutados. .		Comprobante de consignación al Departamento de los recursos no invertidos.	N/A
12. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, cuando aplique o sea requerido por DEPARTAMENTO		Registro fotográfico	Como no se han comenzado las obras, no hay registro fotográfico
13. Actualizar cronograma de ejecución de las obras a su cargo una vez se suscriba el acta de inicio de este convenio		Cronograma	Este se solicitará una vez se comiencen las obras y se evidencia un retraso significativo

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el suministro y entrega de los materiales objeto del presente Convenio Interadministrativo de Apoyo al Municipio.	Cumple	Autorización suministro de materiales	El municipio no ha solicitado hasta la fecha sacos de cemento, ni barras de 3/8" (barras de 6m), barras de 1/2" (barras de 6m), barras de 1/4" (barras de 6m),
2. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.	Cumple	Informe presentación avance de obra y demás documentos de acuerdo a la lista de chequeo de la Dirección de infraestructura y apoyo territor	El municipio no ha solicitado hasta la fecha sacos de cemento, ni barras de 3/8" (barras de 6m), barras de 1/2" (barras de 6m), barras de 1/4" (barras de 6m),
3. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.		Informe presentación avance de obra Informe de supervisión y/o interventoría	el municipio envió informe mensual No 1 con corte al 5/03/2025 firmado por Jorge Hernán Vergara Cardona, Secretario de Planeación, infraestructura y SPD., Estos informes se solicitarán una vez las obras se hayan comenzado o asi mismo en cualquier eventualidad donde se considere necesario.
4. Designar un supervisor para el convenio, encargado de verificar que los materiales entregados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento hayan sido invertidos en las vías priorizadas por el municipio.	Cumple	Designación supervisión del Departamento. Designación de supervisión del municipio y/o contrato interventoría	Se designo a la arquitecta JULIANA VICTORIA MEJIA BRAVO, según radicado No 2025020000019 del 02/01/2025

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$350.000.000	$0	$0	$350.000.000
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$350.000.000	$0	$0	$350.000.000
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$350.000.000	$0	$0	$350.000.000
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$350.000.000	$0	$0	$350.000.0000
7. Recursos ejecutados	$0	$0	$0	$0
8. Recursos no ejecutados	$350.000.000	$0	$0	$350.000.000

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los recursos autorizados en cemento y acero tienen un valor total de $ 350.000.000, discriminados de la siguiente manera:
5.659 sacos de Cemento
3.869 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)
1.855 varillas de Acero de 1/2” (barras de 6m)
2.801 varillas de Acero de1/4” (barras de 6m)

Cuando se realice el informe de seguimiento final, se constatará el valor ejecutado total, según los materiales entregados y facturados.

Para el periodo informado, el municipio no ha pedido solicitud de materiales

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
29/01/2025	Consideraciones de proceso para tener presente con la Placa huella	
4/02/2025	Solicitud de Materiales para placa huella	
20/02/2025	2o llamado para solicitar materiales	
3/03/2025	Solicitud de materiales e informe de avance de obra	Se recibió informe mensual el dia 5/03/2025
7/03/2025	Socialización entre Departamento, Municipio y Juntas de Acción comunal	Se debe acelerar los trámites de contratacion, se evidencian demoras en este proceso

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLAUSULA CUARTA. -ENTREGA DE MATERIALES:
deberá presentar solicitud suscrita por el alcalde y adjuntar soportes del avance de las obras a su cargo, esto de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.

Una vez el **DEPARTAMENTO** apruebe dicha solicitud ordenará a su proveedor – VIVA – que haga la entrega correspondiente de acuerdo con las siguientes condiciones:

• **Una primera entrega,** hasta un 33% del material, la cual se podrá autorizar una vez se suscriban tanto el convenio como su acta de inicio, convenio o cualquier modelo de ejecución que el MUNICIPIO haya implementado para la construcción de la obra a ejecutar si fuera a desarrollarse con un tercero contratista o el acta de inicio del presente convenio en el caso que la obra se ejecute directamente con personal de la administración municipal.

• **Una segunda entrega,** hasta un 33%, cuando se evidencie que las obras a cargo del MUNICIPIO presentan un avance mínimo del 25% avalado por el correspondiente supervisor del municipio o interventor.

• **Una tercera y última entrega,** correspondiente a los restantes del material cuando se evidencie que las obras a cargo del MUNICIPIO presentan un avance mínimo del 60% avalado por el correspondiente supervisor del municipio o interventor.

Los porcentajes anteriormente definidos podrán variar de acuerdo con la necesidad y avance de ejecución del municipio y cuente con el aval del supervisor designado por el Departamento. en ningún caso, los porcentajes podrán ser superiores a los aquí definidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes anteriormente definidos podrán variar de acuerdo con la necesidad y avance de ejecución del **MUNICIPIO** y cuente con el aval del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO**, pero en ningún caso, los porcentajes de materiales a entregar podrán ser superiores a los aquí definidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cantidad final de materiales que efectivamente entregue el **DEPARTAMENTO** dependerá de la fluctuación de sus precios, y el material cuyo precio presente mayor fluctuación determinará la cantidad de entrega de los demás, garantizando la proporción en la que inciden los mismos dentro de la estructura presentada por el **MUNICIPIO** asociado, por lo que este deberá garantizar que, con las cantidades de materiales entregadas se ejecutará la obra a su cargo, debiendo ser esta funcional, ajustada a las normas técnicas y debidamente confinada de manera que se garantice su uso en condiciones seguras y la estabilidad de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: La solicitud de materiales deberá realizarse con la antelación debida, teniendo en cuenta los trámites y plazos necesarios para la entrega, de forma tal que no se afecte la ejecución de las obras a cargo del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** es el responsable de adelantar los trámites necesarios para obtener la autorización de entrega de los materiales, por lo tanto, El **DEPARTAMENTO** se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por retrasos o inactividad en la ejecución de la obra a cargo del **MUNICIPIO**.

La entrega de los materiales se hará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la aprobación del pedido por parte del **DEPARTAMENTO.**

Las cantidades mínimas de despacho deben ser tenidas en cuenta al momento de programar los pedidos con el propósito de cumplir con la entrega de forma oportuna, para el caso del CEMENTO los envíos se realizan en vehículos con capacidad de 9, 17, 18 y 35 toneladas, es decir 180, 340, 360 y 680 sacos, y para el caso del HIERRO los despachos mínimos son desde 5 toneladas.

El **MUNICIPIO** manifiesta saber y aceptar que la capacidad logística del proveedor del **DEPARTAMENTO** solo permite hacer entrega de saldos cuando logra el acople de cantidades mínimas ya sea para uno o varios municipios de la misma subregión, no obstante, el **MUNICIPIO** por cuenta propia podrá recoger en bodega los saldos que le corresponden.
PARÁGRAFO CUARTO: La entrega se hará en la cabecera municipal, y para casos excepcionales en puerto, el aporte que hace el **DEPARTAMENTO solo** incluye transporte de los materiales y el IVA que se cause por esta actividad

Los compromisos del **DEPARTAMENTO** en ningún caso incluirán asumir pagos por el descargue de los materiales, su salvaguarda, almacenamiento o traslado al sitio de obra, por lo tanto, estos serán de responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **MUNICIPIO** es el único responsable de verificar que las cantidades de material recibidas correspondan a las autorizadas por el **DEPARTAMENTO**, en el caso en el cual exista alguna discrepancia deberá informar de manera inmediata dicha situación al proveedor y al supervisor del presente convenio. Si el **MUNICIPIO** recibe cantidades de material superiores a las autorizadas procederá a su inmediata devolución.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	27/12/2024	$350.000.000		$0		$350.000.000	
Adiciones	N/A	$0				N/A	
Entrega de materiales No.1	XX/XX/2025		$N/A	N/A	$N/A	$XXXXXXX	Radicado mercurio de 1 autorización de materiales: 2025XXXXXXXX
TOTALES		$350.000.000	$N/A	N/A	$N/A		

Nota: Los recursos autorizados en cemento y acero tienen un valor total de $ 350.000.000+, discriminados de la siguiente manera:
5.659 sacos de Cemento
3.869 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)
1.855 varillas de Acero de 1/2” (barras de 6m)
2.801 varillas de Acero de1/4” (barras de 6m)

Cuando se realice el informe de seguimiento final, se constatará el valor ejecutado total, según los materiales entregados y facturados.

Para el periodo informado, el municipio no ha pedido solicitud de materiales

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante Certificado emitido por el alcalde

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente convenio.
Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Los recursos autorizados en cemento y acero tienen un valor total de $ 350.000.000, discriminados de la siguiente manera:
5.659 sacos de Cemento
3.869 varillas de Acero de 3/8” (barras de 6m)
1.855 varillas de Acero de 1/2” (barras de 6m)
2.801 varillas de Acero de1/4” (barras de 6m)

Cuando se realice el informe de seguimiento final, se constatará el valor ejecutado total, según los materiales entregados y facturados.

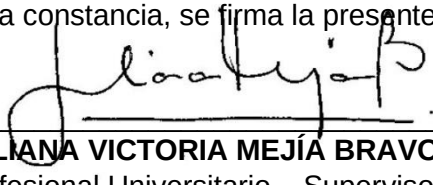
Para el periodo informado, el municipio no ha pedido solicitud de materiales, este informe se presenta para suspender el convenio según solicitud del municipio del 17 de marzo de 2025, cód. 100, oficio 071, firmado por el Alcalde Luis Guillermo Pérez Echeverri

9. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos: (Los anexos que acá se enuncian, reposarán en el expediente digital del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física - Mesa de Ayuda)

N/A

Para constancia, se firma la presente acta el 20/03/2025



JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO
Profesional Universitario – Supervisora
Dirección de Infraestructura y apoyo territorial
Secretaría de Infraestructura Física.

Gómez Plata, 17 de marzo de 2025.

Cód. 100 OFICIO 071

Señora
JULIANA VICTORIA MEJIA BRAVO
Dirección de Infraestructura y Apoyo Territorial
Secretaría de Infraestructura Física – Gobernación de Antioquia
Medellín, Antioquia
Teléfono: 310 425 6302
Correo electrónico: juliana.mejia@antioquia.gov.co

REFERENCIA: Convenio 24AS111B2043 celebrado entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y el municipio de Gómez Plata y cuyo objeto es apoyar al municipio de Gómez Plata, con el suministro de materiales por parte del Departamento de Antioquia para llevar a cabo el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el municipio asociado.

ASUNTO: Justificación de suspensión del convenio de referencia.

Cordial saludo,

Por medio del radicado municipal 0400 del 14 de marzo de 2025 se solicitó amablemente la suspensión del convenio de referencia. Atendiendo a su solicitud, por medio de este documento se amplía la justificación de las razones que justifican la solicitud.

Para lograr la efectiva ejecución del convenio celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata, la entidad territorial presupuesto el aporte que realizaría, el cual no solo estaría representado en recursos económicos, sino representado en el préstamo de la maquinaria amarilla adscrita al parque automotor del municipio para las labores de adecuación de la sub rasante y conformación de la rasante de las vías a intervenir de acuerdo con las especificaciones del proyecto, las cuales presento el municipio para la viabilización del proyecto y que tienen como base la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa – huella del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Así pues, es imperativo para la correcta ejecución del proyecto en las condiciones especificadas por el municipio en el proyecto viabilizado, la utilización de maquinaria amarilla que permita la conformación de la sub rasante y rasante de la vía. En tal sentido, al no tener en funcionamiento la maquinaria amarilla, necesaria para ejecutar el proyecto, en cualquier caso, se tendría que entrar a valorar el costo de alquiler de maquinaria amarilla para la realización de las actividades contempladas en la etapa constructiva, lo que implicaría un sobrecosto en el proyecto no previsto por la entidad, mismo que el municipio no puede asumir en la actualidad por la limitación de recursos económicos que permitan solventar la necesidad puntual.

El parque automotor del municipio está compuesto por una retro excavadora (FIK 69), vibro compactador (MC109665) y motoniveladora (MC109727) los cuales en la actualidad presentan fallas mecánicas que impiden el funcionamiento de las mismas.

La retroexcavadora con placa FIK69 presenta inconvenientes con los discos de velocidades de la caja lo que imposibilita el traslado de la misma. A la fecha, se encuentra fuera de servicio y se avanza en el proceso de cambio de los discos de velocidad.

La motoniveladora con placa MC109727 presenta inconvenientes con la bomba de dirección de la cuchilla. La bomba fue desmontada y enviada a la ciudad de Medellín para su empaquetadura y reparación y se avanza en la reparación de la misma.

Por su parte, el vibro compactador con placa MC109665 presenta inconvenientes en el sistema vibratorio del tambor, lo que, en principio, impide la utilización del equipo para el fin que está pensado. En este equipo en particular, el proceso de reparación se ha solicitado, sin embargo, el mecánico calificado para la reparación no ha iniciado el proceso de desmonte el tambor vibratorio del mismo para determinar la afectación.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de que el convenio se ejecute en las mejores condiciones, se remite este documento, el cual justifica la solicitud de suspensión del convenio 24AS111B2043.

Cordialmente



LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde
Municipio de Gómez Plata.

Proyectó: SANTIAGO GARCÍA OSPINA – Subsecretario de Planeación, Infraestructura y SPD	Revisó: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Sec. de Planeación, infraestructura y SPD	Aprobó LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRÍ Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRAFICO.















ALMACEN REDIESEL
901783805-1

Medellin, 20 de marzo de 2025

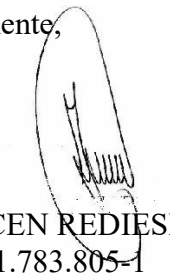
Señores:
Municipio Gómez Plata
Gómez Plata - Antioquia

Certifica:
La retroexcavadora con placa FIK69 presenta inconvenientes con los discos de velocidades de la caja lo que imposibilita el traslado de la misma. A la fecha, se encuentra fuera de servicio y se avanza en el proceso de cambio de los discos de velocidad.

La motoniveladora con placa MC109727 presenta inconvenientes con la bomba de dirección de la cuchilla. La bomba fue desmontada y enviada a la ciudad de Medellín para su empaquetadura y reparación y se avanza en la reparación de la misma.

Por su parte, el vibro compactador con placa MC109665 presenta inconvenientes en el sistema vibratorio del tambor, al desarmarlo el día 19 de marzo de 2025, se observó que esta malo el buje de la bomba y se despiñono el eje de la bomba que va conectada a la bomba

Atentamente,



ALMACEN REDIESEL S.A.S
NIT: 901.783.805-1
Rep. Legal Gerson Mejía Gaviria
CC.71.749.143

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Miercoles 05 de Marzo del 2025 **Vigente hasta:** Jueves 05 de Junio del 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Nombre MGA:	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia		
Nombre corto:	Mantenimiento y mejoramiento RVT		
BPIN/BPID:	2024003050089	**Elemento PEP:**	17-0155
Entidad Responsable:	SRIA DE INFRAESTRURA		
Sector:	24 - Transporte	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	Leidy Daniela Patiño Castrillón	**Teléfono:**	3837930

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	530102-Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2024	2025	2026	2027	Total Actitividad
Realizar mantenimiento RVT	12,590,439,079	13,800,000,000	31,800,000,000	14,300,000,000	72,490,439,079
Intervenir puentes RVT	1,500,000,000	9,000,000,000	6,000,000,000	13,500,000,000	30,000,000,000
Fortalecimiento institucional	0	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000	6,000,000,000
Transporte	0	200,000,000	200,000,000	200,000,000	600,000,000
Realizar mejoramiento RVT	15,000,000,000	0	0	0	15,000,000,000
Total Actividades	**29,090,439,079**	**25,000,000,000**	**40,000,000,000**	**30,000,000,000**	**124,090,439,079**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA:

Que, el proyecto cuyo objeto es "PRIORIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA" se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIM 2024053100007.

La presente certificación se emite como requisito para la suspensión del convenio 24AS111B2043.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Gómez Plata, Antioquia a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

JORGE HERNAN VERGARA CARDONA
Secretaria de Planeación, Infraestructura y SPD
Gómez Plata, Antioquia.

Proyectó: SANTIAGO GARCÍA OSPINA – Subsecretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios	Revisó: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios	Aprobó: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI identificado(a) con C.C. 98606428 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GOMEZ PLATA - ANTIOQUIA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

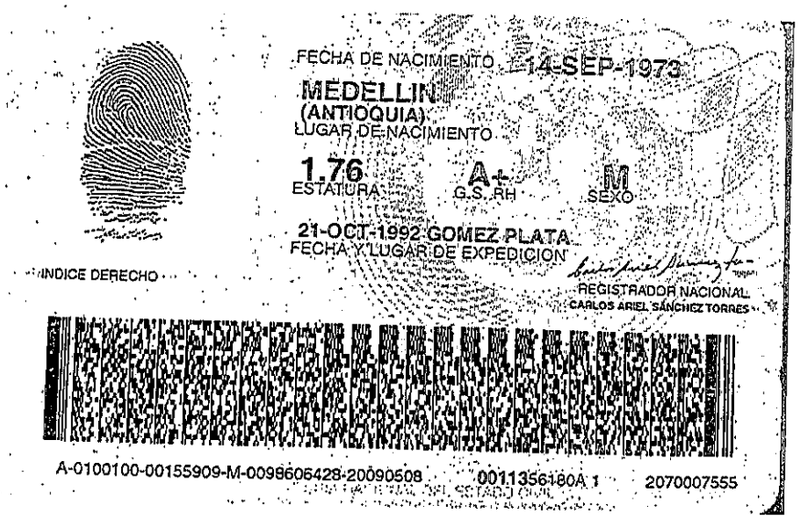
En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GOMEZ PLATA (ANTIOQUIA), el martes 31 de octubre del 2023.

LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO — PEDRO NABAL YARCE RENDON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARIA FRANCISCA PEREZ NEIRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1973

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-OCT-1992 GOMEZ PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100100-00155909-M-0098606428-20090508 0011356180A 1 2070007555



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.606.428

PEREZ ECHEVERRI

APELLIDOS

LUIS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA

PO015870522

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA ÚNICA DE GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS (32)

ACTA DE POSESION DE LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA, AL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE GOMEZ PLATA (ANTIOQUIA), UBICADO EN LA CARRERA 52 N°. 51-07, CUYO TITULAR ES EL DOCTOR LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, comparece **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.606.428** de Gómez Plata, con el fin de tomar posesión como alcalde del municipio de Gómez Plata, según credencial anexa expedida por la Registraduría del Estado Civil de esta localidad. Acto seguido, ante el suscrito Notario y previa toma del juramento de rigor, manifiesta que **JURA** cumplir **FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, ACUERDOS Y DEMÁS ACTOS QUE ASI LO REQUIERAN.**

Para su posesión allega fotocopia de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía número **98.606.428** de Gómez Plata; juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados; certificados de la Contraloría General, Procuraduría General de la Nación Policía Nacional y certificado de antecedentes disciplinarios del Concejo Superior de la Judicatura, según los cuales no aparece reportado en ninguna de las entidades, certificado que acredite la elección como Alcalde; Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP; Declaración de bienes y rentas- formato SIGEP; Hoja de vida SIGEP- aprobado; Declaración juramentada que consta la ausencia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9T18OYEVA5 16-03-23 PO015870522

inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo; Certificado REDAM;

Certificado médico de aptitud física y mental; Certificado o tarjeta de su situación militar.

La presente posesión surte efectos a partir del 01 de enero de 2024. En constancia firma dicha acta, junto con el Notario.----------

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
C.C. 98.606.428 de Gómez Plata

LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO
NOTARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LUIS JAVIER MUÑOZ CASTRO NOTARIO NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA

MUNICIPIO GÓMEZ PLATA
No. Oficio 785
Fecha 02032020 Hora: 04:26pm
Firma Recibido

ACUERDO NÚMERO 01
(DEL 02 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, dispone que corresponde a los Concejos "*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

2. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal "*Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*"

3. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001, al declarar la exequibilidad de la Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3, dijo: "(....) *Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema.*"

4. Que así mismo, la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "*Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: "El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso*".

5. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que "*los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley*".

6. Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que "*no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3°). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial" (artículo 287 C.P.).*

7. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que *"Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual."*

8. Que el Acto legislativo 01 de 2007, modificatorio del artículo 312 de la Constitución Política, dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello, pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el articulo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a los funcionarios de la administración municipal, excepto al Alcalde.

9. Que es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la autorización del Alcalde para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar las autorizaciones del Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de

la Constitución Política en concordancia con el numeral 3° y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 1012.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, únicamente comprenden la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del Concejo Municipal, el procedimiento para solicitarla y la forma en que el Concejo las resolverá.

El alcance de la reglamentación está limitada a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el Concejo autoriza al Alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, el Concejo no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. La contratación Pública del municipio de Gómez Plata, Antioquia, tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

PARÁGRAFO. La actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales y estas deben realizarse bajo la observancia de los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los principios de la función pública, de igual manera deben desarrollarse teniendo en cuenta el Acuerdo que apruebe el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Facultades para contratar que no requieren autorización previa. El Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para celebrar toda clase de contratos y convenios interadministrativos o de cooperación, con las diferentes entidades de orden Municipal, Departamental y Nacional, públicas, privadas, mixtas, oficiales, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro. El proceso contractual debe desarrollarse bajo la observancia de los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional Reglamentario N° 1082 de 2015, aquellas normas que contengan reglas generales en materia de contratación pública y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El Municipio podrá celebrar convenios con los Organismos de Acción Comunal, Organizaciones Civiles y Asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Facultades para contratar que requieren autorización previa. El Alcalde Municipal de Gómez Plata, Antioquia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para la autorización previa. Para la autorización de los contratos señalados en el artículo 4° del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Contratación de empréstitos.** Para la contratación de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

1.1 Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio.
1.2 Estudio técnico de endeudamiento actual.
1.3 Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
1.4 Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
1.5 Consultar las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano Plazo.
1.6 Aprobación por el Concejo Municipal de La Política Fiscal "COMFIS".
1.7 Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.

2. **Contratos que comprometan vigencias futuras.** Para la contratación que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportas los siguientes requisitos:

2.1 Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

2.1.1. El monto máximo de Vigencias Futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.1.2. Contar con una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la Vigencia fiscal que estas sean autorizadas.

2.1.3. Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.

2.1.4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. 2.1.5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

2.1.6. No pueden exceder el período de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Concejo de Gobierno.

2.1.7. No se puede otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

2.1.8. Aprobación por el Concejo de Política Social "COMFIS".

2.2. Vigencias Futuras Excepcionales. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

2.2.1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.2. No requieren aprobación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

2.2.3. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.2.4. Cuando se traten de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtener el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

2.2.5. Los proyectos de inversión deben estar en el Plan de Desarrollo Municipal.

2.2.6. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

2.2.7.Los montos por vigencias que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación del presupuesto de las vigencias afectadas con gastos aprobados de manera anticipada.

2.2.8. La autorización por parte del concejo, para prometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

2.2.9. Se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde, solo para, aquel proyecto de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

2.2.10. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

2.2.11. Se cuente con aprobación previa del Concejo de Política Fiscal.

3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.** Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

3.1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra.

3.2. Certificado de libertad y tradición expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto.

3.3. Certificado de Paz y Salvo del comprador.

3.4. Certificado de no cobro de valorización.

3.5. Certificado de uso del suelo.

3.6. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

3.7. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

3.8. El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

3.9. Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de compraventa.

4. **Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.** Conforme al inciso 2° del artículo 17 de la Ley 226 de 1995, le corresponde al Concejo autorizar la celebración de contratos de Enajenación de Activos y Cuotas Partes. El Alcalde Municipal presentará en el proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

4.1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

4.2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

4.3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en el estudio técnicos que incluirán la valorización de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

4.4. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

5. **Concesiones.** Con forme al numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinado al servicio o u uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente,

a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo a lo anterior, podemos señalar las siguientes clases de Concesiones:

1. Concesión de explotación de un bien del Estado.
2. Concesión de servicios públicos.
3. Concesión de obra Pública.
4. Juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001).

Para obtener la autorización previa del Concejo en relación con la celebración de contratos de concesión, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Descripción del servicio, obra, bien o inmueble que se va a entregar en Concesión. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la Concesión.
2. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
3. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en Concesión.
4. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

5. **Las demás que determine la Ley.** Corresponde a las normas que se expidan posteriormente a la publicación de la ley 1551 de 2012, y se le asignen las atribuciones a los Alcaldes y Concejos Municipales, para lo cual se desarrollaran los procedimientos conforme al ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Toda actividad contractual del Municipio, estará sujeta al control Social en los términos previstos, en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Secretarios del Despacho informaran al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de Control Político administrativo en sesión plenaria o en la Comisión Permanente correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Gómez Plata, Antioquia, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ÁLVARO RÚA MONTOYA
Presidente Concejo Municipal

MARIA CATALINA ORTEGA RIOS
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El Proyecto de Acuerdo número 01 (del 13 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE EL CONCEJO AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Fue estudiado y debatido por la Comisión segunda Permanente De plan de presupuesto, aprobado en primer debate, el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Pasado a la Plenaria, el día veintisiete (27) de febrero del 2020, Estudiado, debatido los días, veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero de 2020, y Aprobado en segundo debate, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se pasó a la oficina de la Alcaldía Municipal, hoy – lunes dos (02) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Matalina Rios

MARIA CATALINA ORTEGA RIOS

Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL
GÓMEZ PLATA

RECIBÍ Yoany Acevedo S

02 03 2020 04:26pm
DÍA MES AÑO HORA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA

EL DÍA 03 DE Marzo DE 2020.

Publíquese en ejemplares, Envíese para revisión a la Sección Jurídica de La Gobernación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE

SECRETARIO(A)

CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 03 DE Marzo DE 2020

Día feriado y de concurso en la población se publicó el presente Acuerdo por medio de la Alcaldía Municipal.

SECRETARIO(A)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98606428, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	GUILLERMO
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	ECHEVERRI
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	98606428
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Diciembre de 2023, a las 11:02:33 AM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FÉ EN LA CAUSA

"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:31:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98606428
Código de Verificación	98606428250313093151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266317569

PIB
09:30:47

Bogotá DC, 13 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98606428:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:43:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909839381
Código de Verificación	8909839381250313094303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266822839

PIB
16:00:27

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA identificado(a) con NIT número 8909839381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA FISICA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de Alcaldía de Gómez Plata para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 20 días del mes de marzo de 2025.

LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal.
98.606.428.

Proyectó: Bibiana Guerra González Auxiliar	Revisó: Francisco González barrera- Sec. Gral., Gobierno y Postconflicto	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri-Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA FISICA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El Municipio de Gómez Plata, sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 20 días del mes de marzo de 2025.

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal.
98.606.428

Proyectó: Bibiana Guerra González Auxiliar	Revisó: Francisco González barrera- Sec. Gral., Gobierno y Postconflicto	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri-Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo Luis Guillermo Pérez Echeverri identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.428, actuando como Representante Legal del Municipio de Gómez Plata, declaro bajo la gravedad de juramento que la entidad que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025

Cordialmente,



Nombre: Luis Guillermo Pérez Echeverri
Cargo: Alcalde Municipal – Gómez Plata
Documento de Identidad: 98.606.428

Proyectó: SANTIAGO GARCÍA OSPINA – Sub. Secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios	Revisó: JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA Secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios	Aprobó: LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI Alcalde Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:27 horas del 13/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98606428,** Apellidos y Nombres **PEREZ ECHEVERRI LUIS GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDEPORTES** , con NIT **811007127-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Gómez Plata, 13 de marzo de 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA.

C E R T I F I C A:

Que el Municipio de Gómez Plata Antioquia, identificado con Nit. número 890.983.938-1; a la fecha se encuentra a paz y salvo por el concepto de pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones, ARL y parafiscales (SENA, ICBF, ESAP, Caja de Compensación Familiar y Ministerio de Educación). Durante los últimos seis (6) meses se han presentado los pagos oportunamente.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide para trámites pertinentes.

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde

Proyectó: Nancy Posada–Auxiliar Administrativa	Revisó: Francisco González barrera- Sec. Gral, Gobierno y Postconflicto	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri-Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:36:54 AM horas del 13/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98606428**
Apellidos y Nombres: **PEREZ ECHEVERRI LUIS GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2025 09:45:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98606428 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112378822** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98606428 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2025 09:55 AM

Código Verificación: **VABRHS186W**

Válida hasta: **11/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2025020011803
Fecha Radicado: 2025-03-26 15:46:36.0

Medellín, 26/03/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Dando alcance a los procesos tratados en la sesión ordinaria No. 13 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, realizada el martes 25 de marzo de 2025, recomienda:

1. Solicitud: Iniciar Proceso de Contratación Directa-Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación - VALOR + S.A.S.

Proceso con Estudios y Documentos Previos: CD-111B-06-2025

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN EN VIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2. Solicitud: Iniciar Proceso de Contratación Directa-Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación – RENTAN

Proceso con Estudios y Documentos Previos: CD-111B-07-2025

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO DEL PROYECTO VIAL LA CEJA - LA PINTADA (CONEXIÓN ORIENTE - SUR), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

3. Solicitud: Suspensión Nro.1

Convenio: 24AS111B2057 con Proceso en Secop: RE-111B-74-2024

Objeto: APOYAR AL MUNICIPIO DE BETANIA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

4. Solicitud: Suspensión Nro.1

Convenio: 24AS111B2043 con Proceso en Secop: RE-111B-63-2024

Objeto: APOYAR AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

5. Solicitud: Ampliación Nro.9 a Suspensión Nro.1

Convenio: 4600012381 con Proceso en Secop: 12440

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TAMESIS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

6. Solicitud: Modificación Nro.2

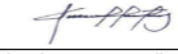
Convenio: 2014-AS-20-0037 con Proceso en Secop: RE-20-53-2014

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN PARA LA PLANEACION, FINACIACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO TUNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO

Recomendaciones: se puede verificar en el acta de la sesión ordinaria del CIC No. 13 realizada el martes 25 de marzo de 2025.

Cordialmente,

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Vélez Betancur–Profesional Universitaria–Apoyo Secretaria Técnica del CIC –SIF		25/03/2025
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri-Directora de Asuntos Legales-Secretaria Técnica del CIC-SIF		25/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

2025020011803
Fecha Radicado: 2025-03-26 15:46:36.0